



morena

**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 99 fracción II, 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno, la siguiente: **“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDADES PRESUPUESTALES, FORTALEZCA LA PRESENCIA DE ELEMENTOS POLICIALES EN MOTOCICLETA EN LAS VIALIDADES DE LA CAPITAL, CON EL OBJETIVO DE AGILIZAR LA PERSECUCIÓN, DETENCIÓN Y RESPUESTA INMEDIATA ANTE HECHOS DELICTIVOS, ESPECIALMENTE EN ZONAS DE ALTA INCIDENCIA DELICTIVA Y DE DIFÍCIL ACCESO PARA UNIDADES DE MAYOR TAMAÑO.**” Lo anterior, al tenor de los siguientes:



I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Alta densidad vehicular en la Ciudad de México.

La capital del país concentra uno de los niveles de congestión vehicular más altos de América Latina, lo que limita significativamente la capacidad de reacción de las unidades policiacas convencionales durante emergencias o persecuciones.¹

SEGUNDO.- Incremento de delitos en movimiento.

En los últimos años se ha registrado un aumento de delitos cometidos por personas a bordo de motocicletas o vehículos en movimiento, como robos a transeúntes, repartidores, automovilistas y transporte público, dificultando su detención inmediata.²

TERCERO.- Uso limitado de unidades motorizadas policiales.

A pesar de que la Secretaría de Seguridad Ciudadana cuenta con elementos en motocicletas, su número es insuficiente y su distribución territorial es desigual, dejando amplias zonas sin cobertura operativa de reacción rápida.

CUARTO.- Casos documentados de evasión por falta de capacidad de persecución.

Informes ciudadanos y de medios de comunicación han evidenciado situaciones en las

¹ <https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2025/01/08/ciudades-con-mas-trafico-del-mundo-cdmx-lidera-la>

² <https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/>



que los delincuentes logran escapar debido a que las patrullas no pueden maniobrar con agilidad entre el tráfico.

QUINTO.- Recomendaciones internacionales en seguridad urbana.

Organismos como ONU-Hábitat y el Banco Interamericano de Desarrollo han señalado la importancia de estrategias de movilidad policial adaptadas a la infraestructura urbana, como el uso de motocicletas, bicicletas o patrullaje peatonal en zonas estratégicas.³

SEXTO.- El marco legal permite el fortalecimiento operativo.

La Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México faculta a la Secretaría para diseñar e implementar estrategias operativas que garanticen una reacción inmediata y eficaz frente al delito.

SEPTIMO.- Demanda ciudadana por mayor presencia policial visible y oportuna.

Las quejas constantes de la ciudadanía refieren una falta de presencia policial o una respuesta tardía ante emergencias, lo cual merma la confianza pública y la percepción de seguridad y confianza en las instituciones.

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Al ser la Ciudad de México, la capital del país, enfrenta una dinámica delictiva compleja y especializada, en la que una proporción creciente de ilícitos, principalmente robos con violencia, asaltos en vía pública, robos a transeúntes, repartidores, ciclistas y usuarios de

³ <https://publications.iadb.org/es/publicacion/14052/proyectos-de-movilidad-y-transporte-del-bid-en-mexico>



transporte público, son cometidos por personas a bordo de motocicletas o vehículos en movimiento. Esta modalidad dificulta no solo la detención en flagrancia, sino también la capacidad de reacción de los cuerpos policiales que, en su mayoría, dependen de coches patrullas, cuya movilidad está severamente limitada por la congestión vial de la capital.

En efecto, la Ciudad de México es una de las urbes más congestionadas del mundo; es decir que el tránsito vehicular se ha convertido en un obstáculo estructural para la operación eficiente de los cuerpos de seguridad pública.

Las patrullas tardan en llegar a los puntos de emergencia, lo cual representa una brecha crítica de atención, especialmente en delitos que requieren respuesta inmediata para la protección de víctimas o bien la detención de los agresores. Esta situación no sólo agrava la impunidad, sino que deteriora la percepción de seguridad y la confianza que la ciudadanía tiene en las instituciones.

Las y los policías en motocicletas, ofrecen una ventaja táctica clave: permiten a los elementos desplazarse con mayor velocidad, ingresar a calles angostas, circular entre el tráfico y llegar a puntos donde las patrullas convencionales no tienen acceso operativo eficiente.

Desde el enfoque legislativo, estos vacíos, representan una restricción de oportunidades operativas, que deben ser corregidas, no solo a través de asignaciones presupuestales, sino mediante la definición de líneas de acción concretas que orienten a la Secretaría hacia una estrategia de movilidad policial diferenciada y sensible con el entorno urbano.

Ahora bien el marco jurídico vigente no sólo habilita esta posibilidad, sino que la pone como responsabilidad institucional: tanto la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana como la Constitución local mandatan a las autoridades a garantizar el acceso efectivo a la seguridad pública, con estándares de proximidad, eficacia y prevención.

Además, esta problemática se inscribe en un contexto donde la percepción de inseguridad continúa siendo elevada en varias alcaldías. La ausencia visible y oportuna de cuerpos policiales acentúa la sensación de vulnerabilidad en la ciudadanía y contribuye a que se perpetúen ciclos delictivos en zonas conocidas por su alta incidencia.



morena

**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



El Congreso de la Ciudad de México tiene la facultad y el deber de incidir en la formulación de políticas públicas a través de exhortos, recomendaciones y vigilancia presupuestal, especialmente cuando se identifican situaciones operativas que puedan afectar el derecho de la ciudadanía a vivir en entornos seguros.

En este caso, se propone exhortar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que refuerce y expanda los patrullajes en motocicleta mediante un esquema estratégico, proporcional y técnicamente viable, con base en criterios territoriales y de riesgo.

Incorporar más elementos motorizados no sólo mejoraría la capacidad de respuesta frente al delito, sino que constituirá un mensaje institucional de presencia activa, compromiso y modernización del modelo de patrullaje urbano.

III.- CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo con la fracción XXXVIII del artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, los puntos de acuerdo, son exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente; los cuales deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias o entidades correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata.

SEGUNDO.- Que el artículo 5 fracción XXXVIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que son derechos de las y los Diputados, presentar proposiciones con punto de acuerdo; conforme al artículo 99 fracción II y 100, los puntos de acuerdo representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías.

TERCERO.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, y comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas. Esta disposición obliga a las autoridades locales a generar mecanismos de actuación inmediatos y eficaces, en congruencia con su realidad territorial y urbana.

“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”

CUARTO.- Que el artículo 14, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho de todas las personas a una ciudad segura, libre de violencia y con instituciones de seguridad eficaces, confiables y con proximidad social. En ese sentido, las autoridades locales deben adoptar estrategias integrales y territorializadas que permitan fortalecer la presencia policial en zonas donde se requiere respuesta ágil y operativa.

Artículo 14

Ciudad segura

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una



morena

**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

QUINTO.- Que conforme a los artículos 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana planear, ejecutar y supervisar las acciones de prevención, patrullaje y reacción inmediata ante hechos delictivos. Dicha ley también faculta a la Secretaría a establecer cuerpos especializados y unidades operativas que permitan responder con eficacia ante las condiciones particulares de movilidad y riesgo de cada demarcación territorial.

Artículo 13.

El Sistema tiene por objeto:

- I. Contribuir al desarrollo de políticas públicas de prevención que brinden protección y seguridad a la ciudadanía frente a riesgos y amenazas;
- II. Dar seguimiento a la incidencia delictiva y tomar decisiones respecto de las acciones correctivas y preventivas en materia de seguridad en la Ciudad;
- III. Promover y elaborar acciones que fomenten la convivencia pacífica y solidaria, la cultura de la paz para la solución no violenta de conflictos;
- IV. Proponer y desarrollar políticas de carácter integral en materia de prevención social de las violencias y el delito; las causas estructurales que generen la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad, valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito.

Las políticas en materia de prevención social del delito delimitarán la corresponsabilidad y participación organizada de la sociedad y sus niveles de actuación en la materia.

Artículo 14.

El Sistema contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad ciudadana y contribuir a su buen funcionamiento y la coordinación con el Sistema Nacional.

Artículo 18.

En el ejercicio de la función de seguridad ciudadana, compete a la persona titular de la Secretaría:

- I. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno el Programa de Seguridad Ciudadana e informarle oportunamente de las acciones y resultados que de él se deriven, así como de las demás gestiones emprendidas en el ámbito de sus atribuciones;



- II. Nombrar y remover a los mandos policiales y personal de estructura de la Secretaría;
- III. Ejecutar, en el ámbito de sus atribuciones, las disposiciones que señalen la Constitución de la Ciudad, las leyes reglamentarias, los instrumentos de planeación y demás reglamentos y disposiciones legales y administrativas en la materia;
- IV. Ejercer el mando directo, operativo y funcional de las policías adscritas a la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables;
- V. Diseñar, establecer, ejecutar y evaluar políticas, programas y acciones en la prevención del delito, las violencias y faltas administrativas, así como establecer lineamientos conforme a las disposiciones legales, planes, programas y políticas aprobadas;
- VI. Suscribir convenios, acuerdos de colaboración y demás instrumentos jurídicos en la materia, conforme a sus atribuciones;
- VII. Instrumentar acciones de modernización en infraestructura, armamento, equipo y recursos tecnológicos que permitan la optimización de la calidad del Sistema.
- VIII. Implementar, organizar, dirigir, desarrollar y velar el cumplimiento del servicio profesional de carrera en la policía de la Ciudad bajo su cargo, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- IX. Fomentar en el personal de la Secretaría el respeto por los derechos humanos y el ejercicio de sus funciones con estricto apego a los principios y valores reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución de la Ciudad y en la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México;
- X. Dirigir el Sistema de Registro de Empresas Prestadoras del Servicio de Seguridad Privada; implementar los procedimientos para autorizar, registrar y refrendar dichos servicios en la Ciudad, así como regular, inspeccionar, vigilar y, en su caso, sancionar a los prestadores de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables;
- XI. Proveer a las dependencias o unidades administrativas responsables de la protección civil, acorde a las necesidades y la operatividad, los apoyos pertinentes que se requieran para el oportuno y eficaz auxilio de la población;
- XII. Solicitar en situaciones de emergencia o desastre el auxilio de los prestadores de servicios de seguridad privada en la Ciudad;
- XIII. Formar parte del Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia y de las instancias colegiadas que establezcan la presente ley y demás disposiciones;
- XIV. Auxiliar a la Fiscalía para el adecuado desarrollo de los procedimientos penales, en los términos de las disposiciones aplicables; y
- XV. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- Que el artículo 7, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece como principios rectores de la política pública de movilidad, la seguridad vial y la eficiencia en los desplazamientos urbanos, incluyendo los relacionados con servicios de



morena

**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



emergencia y seguridad pública.

“Artículo 7.

La Administración Pública al diseñar e implementar las políticas, programas y acciones públicas en materia de movilidad, observarán los principios siguientes:

I. Seguridad. Privilegiar las acciones de prevención del delito e incidentes de tránsito durante los desplazamientos de la población, con el fin de proteger la integridad física de las personas y evitar la afectación a los bienes públicos y privados;”

IV.PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones y capacidades presupuestales, fortalezca e incremente la integración de elementos policiales en motocicleta, como parte de su estrategia operativa de patrullaje, vigilancia, prevención del delito y reacción inmediata en zonas de alta densidad vehicular, alta incidencia delictiva o difícil acceso para unidades convencionales.

SEGUNDO. Se solicita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana que, en la integración de dichos elementos motorizados, considere criterios territoriales, diagnósticos de incidencia delictiva y niveles de movilidad urbana, con el fin de optimizar su despliegue operativo y maximizar su impacto preventivo.

TERCERO. Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana a que, en el marco de este fortalecimiento operativo, establezca protocolos de capacitación específica, profesionalización y control interno para los elementos asignados al patrullaje en motocicleta, garantizando el respeto a los derechos humanos, el uso proporcional de la fuerza y la actuación conforme a la ley.



morena

**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDADES PRESUPUESTALES, FORTALEZCA LA PRESENCIA DE ELEMENTOS POLICIALES EN MOTOCICLETA EN LAS VIALIDADES DE LA CAPITAL, CON EL OBJETIVO DE AGILIZAR LA PERSECUCIÓN, DETENCIÓN Y RESPUESTA INMEDIATA ANTE HECHOS DELICTIVOS, ESPECIALMENTE EN ZONAS DE ALTA INCIDENCIA DELICTIVA Y DE DIFÍCIL ACCESO PARA UNIDADES DE MAYOR TAMAÑO ”:

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México a 18 de marzo de 2026.

ADRIANA
ESPINOSA
ATENTAMENTE

**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**

AMGEMG/LTG/JSZ

Certificado de firma

12/03/2026 17:55

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69B351AF81BA8B7291536F23

Nombre y extensión: PPA POLICIAS EN MOTOCICLETA 18 marzo.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

557ea508860a6404afc56ed00e077c316dae0ead0e85836beddcfb379d4cd00e

Huella digital del contenido del documento firmado:

cde36ee4eb0a66ee994331052cd1686b6c9972a8b7928cf9f4722860f7d3df2d

Nombre: Adriana Maria Guadalupe Espinosa De Los Monteros Garcia

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.217.206.97

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

12/03/2026 17:52

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

12/03/2026 23:55:28 UTC (12/03/2026 17:55:28 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

77c330e5-2973-4ee6-832b-2cde94d778a5.cons

Huella digital contenida en la constancia:

cde36ee4eb0a66ee994331052cd1686b6c9972a8b7928cf9f4722860f7d3df2d

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. ADRIANA ESPINOSA

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio
DerechoID: 69B352692B9CE35B6012B6E5
IP: 189.217.206.97Enviado: 12/03/2026
17:53:19

Compañía:

Método de notificación: Correo

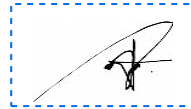
Correo:

adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>Aceptó Aviso de
Privacidad: 12/03/2026
17:55:21
Visto: 12/03/2026 17:55:21
Confirmado:
12/03/2026 17:55:22.283
Firmado:
12/03/2026 17:55:22.284

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/77c330e5-2973-4ee6-832b-2cde94d778a5>